



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300004876

19 JUN 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/170/08

Ayuntamiento de Binéfar

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

LO1220612 / O00017360

ASUNTO: Sugerencia relativa al reparto horario de instalaciones deportivas municipales para uso de clubes de la localidad, y la necesidad de ordenanza que lo regule.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el mes de febrero del corriente tuvo entrada en esta Institución la queja de un ciudadano -en representación de un club deportivo- en la que se expone que:

“(...) estamos padeciendo un auténtico agravio comparativo, en relación con el otro club deportivo que hace uso de la Sala Tatami, el Club Judo Binéfar, la cual forma parte del Centro Deportivo Multiusos El Segalar, en el municipio de Binéfar. Dicha Sala es el lugar donde llevamos a cabo habitualmente nuestra actividad deportiva, dado que es un lugar diseñado específicamente, de gran calidad, para este tipo de deportes de contacto. Desde hace seis años, llevamos pidiendo al Ayuntamiento una ampliación sustancial del horario de uso de dicha Sala Tatami. Dicha petición viene justificada por el aumento general del número de miembros del Club KB Binéfar, así como del de miembros que participan en competiciones de ámbito regional, nacional e incluso internacional, lo que ha hecho que se necesite un mayor tiempo de entrenamiento y una mayor necesidad de uso de unas instalaciones de calidad, acordes con el desarrollo de la actividad. Los éxitos del club en los últimos años han aumentado consecuentemente.

Sin embargo, y como vamos a ver, no todo ha sido un camino de rosas. Si bien no podemos decir que el apoyo al club por parte del consistorio, y más concretamente por su Concejalía de Deportes, haya sido totalmente nulo, sí que podemos aseverar que apenas ha superado el mínimo aceptable, no llegando a éste en varias ocasiones.

El origen de la controversia está en la reiterada negativa de la Concejalía de Deportes en acceder a nuestra petición, (...).

Si bien es cierto que el Ayuntamiento accedió en épocas anteriores a ampliaciones de horarios, no puede éste escudarse en ello para siempre, pretendiendo acusar a nuestro club de una cierta insaciabilidad. Esta petición no es fruto de un capricho; las circunstancias en los últimos años han cambiado y el número de miembros del club ha experimentado un notorio aumento. Creo que es bastante razonable colegir que las



necesidades de tiempo y espacio no son las mismas con 20 que con 30, 40 o 50 alumnos. (...)

El punto concreto de la controversia actual se halla en la negativa de la Concejalía a nuestra petición de ampliar el horario de la Escuela Kickboxing Binéfar en martes y jueves de 18:30 a 19 horas, momento en que pasaría a ocupar la sala el Club Judo Binéfar. Los horarios actuales de distribución del uso de la Sala (tal y como figuran tanto en el Decreto municipal como en el cartel del Club Judo) durante la semana son los siguientes:

LUNES: Completo para el judo (de 17:15h. a 21:15 h.).

MARTES: kickboxing de 16h. a 18:30h; judo de 18:30h. a 21h.: kickboxing de 21h. a 22h.

MIÉRCOLES: Completo para el judo (de 17:15h. a 21:15 h.).

JUEVES: kickboxing de 16h. a 18:30h.; judo de 18:30h. a 21h.: kickboxing de 21h. a 22h.

VIERNES: completo para el Judo (de 17:15h. a 21:15 h.).

Esto hace un total de 17 horas semanales de uso de la sala para el club de judo, y apenas 7 para el de kickboxing, lo que es menos de la mitad. Concretamente, el Kickboxing tiene que distribuir el horario que tiene asignado de la siguiente forma:

Grupo 1-Preinfantil (4 a 8 años): 12 deportistas, de 16h. a 16:55 h. (55 minutos de clase).

Grupo 2- Infantil-Cadetes menores (8 a 12 años): 20 deportistas, de 16:45h. a 17:40h. (55 minutos).

Grupo 3- Cadetes mayores (13 a 15 años): 16 deportistas, de 17:30h. a 18:30h. (1 hora).

Así, se producen interferencias entre los diferentes grupos de edad. Para que todos puedan tener aproximadamente una hora de entrenamiento, se tiene que realizar una superposición de horarios: un grupo entra a entrenar cuando el otro aún no ha acabado; a los diez minutos sucede lo contrario, termina el grupo que estaba primero e interrumpe al posterior, al salir. Así, tenemos un entrenamiento por grupo que no llega una hora de tiempo efectivo y que además se ve forzada a experimentar disrupciones en su funcionamiento.

Y no sólo eso. También podemos constatar que se está produciendo una auténtica discriminación en la ley, en cuanto a las tasas que se tienen que satisfacer por cada alumno y por cada club. (...).

Así, el precio de las tasas, según baremo oficial que aportamos, es el siguiente: 3,13 € al mes cada nacido entre 2011 y 2006; y 6,25 € los nacidos entre 2005 y 1963. Un precio fijo independientemente de la cantidad del uso que se haga de la instalación. Así, cada alumno del Club Judo paga lo mismo mensualmente por el uso de la Sala que uno del Kickboxing, a pesar de que, como ya hemos dicho, ellos usan la Sala durante más del doble del tiempo a la semana que la usa el Club Kickboxing, teniendo un uso completo lunes, miércoles y viernes. (...).



(...). También se sugirió a la Concejalía como solución, por medio de Escrito de fecha de 28 de mayo, el que se nos diera la media hora de 18:30 a 19, y que se les permitiera alargar su horario a los del judo más allá de las 21.15h. (lunes, miércoles y viernes), en los días en que coinciden nuestros clubes, tal y como tenemos que hacer nosotros ahora mismo. Algo a lo que se negaron de plano, tal vez porque conocen las dificultades que he mencionado que comporta el terminar de entrenar a las 22h.

Todo ello nos lleva también a cuestionarnos que las franjas horarias que se han asignado a nuestro club son en realidad horarios residuales, por ser horas muy tempranas o muy tardías, lo que nos lleva a pensar pues que los horarios se confeccionan en beneficio preferente del club de judo, sin pensar en los demás. Siempre ha sido el club kickboxing el que ha tenido que adaptarse a las necesidades de los demás de forma impuesta y sin negociar.

Adicionalmente, creemos que una de las razones por las que este problema sigue vigente es por la falta de aprobación del Ayuntamiento de una ordenanza de protocolo que establezca y racionalice el reparto en el tiempo de uso de la Sala Tatami, con criterios en los que primen las necesidades de cada club en cuanto a tiempo y necesidad de entrenamiento por número de alumnos. (...)

En definitiva (...) le pedimos humildemente que interceda por nosotros para lograr que se nos conceda el uso de la Sala Tatami en los horarios de 16 a 19 horas los martes y los jueves, en vez de hasta las 18:30h.. como se produce actualmente. Así como que también se equipare el precio de las tasas por alumno, de forma proporcional a la cantidad de tiempo que use el club las instalaciones.

Tampoco renunciamos a la posibilidad futura de solicitar ulteriores mejoras en el horario de martes y jueves, debido que en el año 2022 éramos un centenar (85 licencias FEKM + 14 preinfantiles), pudiendo experimentar un aumento aún mayor en 2023”.

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información sobre el particular el día 13 de febrero al M.I. Ayuntamiento de Binéfar y se procedió a reiterar en dos ocasiones dicha petición, sin que, salvo error u omisión, se haya recibido respuesta del Consistorio.



II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El ciudadano promotor de la queja denuncia en su escrito que el Ayuntamiento de Binéfar discrimina al club al que pertenece porque no atiende la solicitud cursada desde hace años de ampliación horaria para el uso de las instalaciones deportivas municipales. Afirma, además, que las horas a las que se adjudica el uso del tatami del centro deportivo municipal son menos que las concedidas a otro deporte.

El representante del Kickboxing Binéfar se ha referido a que la Corporación, según sus datos, se ha limitado a responder que ya se les ha ampliado el horario en otras ocasiones, a lo que se contraargumenta afirmando que el número de alumnos de esta disciplina está aumentando, por lo que la adaptación en el número de horas depende de la necesidad, y no de cuántas veces es preciso modificar las horas de adjudicación.

A pesar de no contar con el criterio municipal, esta Institución, con las reservas necesarias, debe efectuar algunas consideraciones para su valoración por parte de la Corporación.

Al respecto, el apartado 2.1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que cualquier municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de nuestra ley 7/1999, de Administración local de Aragón, todos los municipios tienen, entre otras, la obligación y competencia de *las actividades e instalaciones culturales y deportivas*. De esta misma Ley aragonesa, el artículo 184 refiere que las Corporaciones locales, en el uso de determinados espacios recreativos, de los que pudiera sacarse una rentabilidad mediante la explotación que saliera a concurso, podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, *en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos*.

Parece que hay un problema para la adjudicación de espacios deportivos de titularidad municipal. No conocemos en esta institución la cantidad de menores que practican la disciplina deportiva del judo, ni el progreso del deporte de kickboxing en la localidad.

Sí que parece evidente, a la luz de los datos proporcionados, que las horas de uso de las instalaciones municipales que hace el Club Judo es notablemente mayor que el que hace el Club Kickboxing. No conocemos el número de practicantes de judo en Binéfar, pero sí comprendemos que, a la vista de los horarios, es más fácil practicar esta disciplina que el kickboxing.



Cabría pensar que, para que el uso del espacio fuera equiparable, a ambos podría ofrecérseles horarios similares en cuanto a banda horaria aunque uno tuviera más horas de uso, dependiendo de la cantidad de personas que lo practiquen. Todo ello con vistas a no perjudicar a un club o disciplina frente a otra.

El hecho de que en años previos se haya concedido mayor número de horas al Club Kickboxing no es óbice para que se siga haciendo, si es una disciplina que cuenta con mayor cantidad de deportistas, pues en otro caso supondría un perjuicio frente a otra.

SEGUNDA.- Binéfar cuenta con varias instalaciones deportivas para atender a sus casi, diez mil habitantes censados, y en el año 2005 el Pleno del Ayuntamiento de la localidad aprobó la Ordenanza reguladora del uso del Polideportivo Municipal «Los Olmos». Conforme a lo dispuesto en la ley antecitada 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón. Dicha Ordenanza hubo de adecuarse ea la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón y por la incorporación de nuevos espacios deportivos a esta instalación, la creación de nuevas entidades deportivas y el aumento de los usuarios de la misma.

Así como existe una ordenanza municipal sobre el uso de este polideportivo Los Olmos, no nos consta que exista una adenda ni normativa municipal para la utilización del espacio denominado Centro Deportivo Multiusos El Segalar. Cabe por ello sugerir desde esta Institución, a la vista de los problemas de convivencia que la falta de regulación expresa sobre la utilización de espacios puede provocar entre los convecinos, que se regule normativamente el uso de este espacio público municipal.

TERCERA.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece en el artículo 19 la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y (...) deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

PRIMERO.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Binéfar recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

SEGUNDO.- Sugerir al Ayuntamiento de Binéfar que establezca una ordenanza municipal reguladora de la utilización del Centro Deportivo Multiusos El Segalar.

TERCERO.- Sugerir al Ayuntamiento de Binéfar que, en tanto se aprueba una ordenanza municipal, valore la posibilidad de ampliar -al Club Kickboxing- el uso de las instalaciones deportivas públicas en un rango horario similar al que utilizan otros clubes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 15 de junio 2023



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón